

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00074-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
DEMANDADO	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. y ANUAR OSWALDO OYOLA MARQUEZ
DECISIÓN	Cumplase lo dispuesto por el superior

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el art. 329 del C. G. del P., cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 28 de octubre de 2022, MP Dr. José Omar Bohórquez Vidueñas, mediante la cual dispuso reformar el auto del 23 de mayo de 2022, a través del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (archivo 2 C3 Exp. Digital)

Por lo dicho, se dispone levantar la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con M.I. 142-27369, 142-26976, 142-25389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano-Córdoba y la M.I. 148-49891 de la Oficina de Registro de Sahagún- Córdoba propiedad de la demandada INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. y, en su lugar, se dispone la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con M.I. 142-25504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano- Córdoba propiedad de la sociedad INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. Por la Secretaría del despacho, líbrese los oficios respectivos para la gestión de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be8c11ee4ad23470aef694017729cb064a62d38ea8275cb2897bd1d5bfe7f6c**

Documento generado en 03/11/2022 09:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>